



Documento de trabajo
SEMINARIO PERMANENTE DE CIENCIAS SOCIALES

**EL VALOR DE LAS FUENTES LITERARIAS LATINAS: LA
RECREACIÓN DE LOS DISCURSOS POLÍTICOS**

Alicia Valmaña Ochaíta

SPCS Documento de trabajo 2020/12

<https://www.uclm.es/Cuenca/CSociales/publicaciones/inicio>

© de los textos: sus autores.

© de la edición: Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

Autora:

Alicia Valmaña Ochaíta

alicia.valmana@uclm.es

Edita:

Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca
Seminario Permanente de Ciencias Sociales
Codirectoras:

Silvia Valmaña Ochaíta

María Cordente Rodríguez

Pilar Domínguez Martínez

Avda. de los Alfares, 44

16.071–CUENCA

Teléfono (+34) 902 204 100

Fax (+34) 902 204 130

<https://www.uclm.es/Cuenca/CSociales/publicaciones/inicio>

I.S.S.N.: 1887-3464 (ed. CD-ROM) 1988-1118 (ed. en línea)

Impreso en España – Printed in Spain.

EL VALOR DE LAS FUENTES LITERARIAS LATINAS: LA RECREACIÓN DE LOS DISCURSOS POLÍTICOS

Alicia Valmaña-Ochaíta¹

Derecho Romano. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo

RESUMEN

Este trabajo analiza la recreación de discursos políticos por parte de fuentes literarias posteriores con distintas finalidades entre las que se encuentra, presentar al lector contemporáneo del autor problemas actuales en el marco de un tiempo pasado.

Palabras clave: Fuentes literarias, discursos políticos, recreación literaria

Indicadores JEL: Y6, Y60

ABSTRACT

This paper analyses the recreation of political speeches by later literary sources with different purposes, including presenting to the author's contemporary reader current problems within the framework of a past time.

Key words: Literary sources, political speeches, literary recreation

JEL codes: Y6, Y60

¹ alicia.valmana@uclm.es

1. INTRODUCCIÓN METODOLÓGICA

Las fuentes clásicas, griegas y romanas, nos proporcionan información sobre los acontecimientos de la historia de Roma desde su fundación; con independencia de la utilización de fuentes intermedias por parte de historiadores y analistas, muchos de ellos muy posteriores a los acontecimientos que narran, las informaciones que nos llegan de los tiempos más antiguos tienen que ser revisadas a la luz de otras fuentes, utilizando las metodologías propias de nuestra disciplina.

Pero también es cierto que, en muchos casos, esas fuentes son las únicas con las que contamos para conocer, de algún modo, los acontecimientos históricos de las épocas más remotas. Acontecimientos que se tiñen de leyenda en ocasiones; de anticipaciones o concentraciones históricas, en otras; de filias y fobias, las más de las veces y de proyección al pasado de problemas contemporáneos al autor, casi siempre, especialmente en los autores latinos. No obstante estas constataciones, la utilización de fuentes literarias es una necesidad que no podemos pasar por alto; la debida cautela en la exégesis de los textos no nos debe impedir la aproximación a los mismos ni ser motivo de rechazo, como ha pasado en tiempos no demasiado lejanos. Como dice Cantarella, todavía hoy, si bien más raramente, en la romanística se sigue distinguiendo entre fuentes jurídicas y fuentes no jurídicas en el sentido de “atécnicas” o literarias (que se entienden como fuentes “*accessori, utili ma non indispensabili, e comunque da maneggiare con cautela*”), lo cierto es que en nuestros días es un método de investigación al que se le reconoce toda la fecundidad (2007). Las reflexiones que realizo en las páginas siguientes son, en realidad, una apuesta por la utilización de las fuentes literarias, pero también una propuesta metodológica para su uso que permita a los estudiosos de la antigüedad y, en concreto, del derecho público romano profundizar en el conocimiento de las distintas instituciones.

2. RESULTADOS

He hablado de precaución a la hora de utilizar las fuentes literarias en general, precaución que todavía debe ser todavía mayor cuando en estas se trata de la consignación de debates o discursos políticos. Traigo aquí el caso de uno de los debates políticos más conocidos, probablemente, durante la república; me refiero a los discursos

tenidos con motivo de la abrogación de la *lex Oppia* en el año 195 a.C. en los que el entonces cónsul y posteriormente censor (184 a.C.) Catón se enfrentó al tribuno de la plebe Lucio Valerio en una *contio* de la que Livio no sólo da cuenta de su existencia, sino que también recrea los discursos pronunciados por los protagonistas con el objetivo de mover a los ciudadanos presentes a votar en contra de la derogación de la ley, el primero, y a favor de la derogación, el segundo. En época todavía más tardía, Zonaras recrea parte de los discursos en una extensión mucho menor que el texto liviano pero, igualmente, en estilo directo. Sobre esta cuestión he trabajado recientemente y reenvío a un estudio más completo en una monografía del 2019 acerca de la finalidad de la ley; algunas ideas expresadas en este trabajo son las que voy a recoger en estas páginas.

La ley fue aprobada en el 215 a.C. a propuesta del tribuno Cayo Opio (*lex Oppia sumptuaria*, en realidad un plebiscito), y su contenido fundamental afectaba directamente a las mujeres al establecer la prohibición de que llevaran vestidos teñidos de púrpura, más de media onza de oro y que circularan en carruaje por la ciudad o plaza fuerte o dentro de una milla alrededor de la ciudad, salvo para acudir a ceremonias religiosas (Livio, 34, 1; Val. Max, 9.1.3; Orosio, *Hist.*, IV, 12-14; Zonaras, *Epit. Hist.*, 9, 17, como referencias directas a las prescripciones de la ley). El contexto de aprobación de la ley es un contexto bélico, en concreto, el plebiscito se aprueba un año después de la derrota de Cannas, momento especialmente grave en la moral y activos ciudadanos por lo terrible que había sido la batalla, las pérdidas de vidas y la sensación de que la guerra tomaba una dirección muy peligrosa para un hipotético éxito romano; por ello, probablemente, la norma es aprobada sin ningún tipo de oposición, al igual que se aceptaron numerosas decisiones de índole fundamentalmente económica, si bien, en los casos en los que había que colaborar aportando parte del patrimonio ciudadano se establecieron en la mayoría de las situaciones garantías para la devolución: llamadas más o menos voluntarias a la contribución con dinero o esclavos en el 215 a.C., que afecta a los *publicani* y que acceden con condiciones (Liv. 23, 48, 10-13) y el del 214 a.C., en los que *uiduae* y pupilos colaboran, pero se les ofrecen garantías (Liv. 24, 18, 10-15); una contribución en el 210 a.C. que parece que existe una colaboración “a fondo perdido” (Liv. 26, 36); reclutamiento del ejército de esclavos en el 216 a.C. del que se habla en Liv. 24, 10, 3, que se iban a pagar a los dueños; y, finalmente, un año después las mujeres habrían tenido que entregar todo su oro –menos media onza, que pueden retener según las prescripciones de la ley- sin garantías ni promesas de devolución.

La oposición, por tanto, se origina en un momento ya de paz, con un resultado de victoria para el ejército romano y en una situación en la que las arcas de Roma y, con ellas, las de los ciudadanos, volvieron a estar llenas, pero se mantenían las prohibiciones de exteriorización de la riqueza que tenían como sujeto pasivo a las matronas. De hecho, Livio, que es la fuente principal en esta cuestión, considera que no habría tenido mayor importancia el hecho de su derogación veinte años después si no hubiera sido por el conflicto social que se produjo con motivo de la discusión sobre la oportunidad de mantener vigente la ley o no -*Inter bellorum magnorum aut uixdum finitorum aut imminentium curas intercessit res parua dictu sed quae studiis in magnum certamen excesserit* (Liv., 34, 1), por lo que podemos deducir que su aprobación tampoco fue algo que mereciera un comentario mayor.

Como ya he dicho, son dos las fuentes (Livio y Zonaras) que recrean, en estilo directo, los discursos de Catón y Lucio Valerio, ambas posteriores a los acontecimientos que se narran. Livio recrea unos discursos que no se corresponden, según la doctrina, con una fuente original sino que monta una estructura argumentativa en base a los bloques enfrentados ideológicamente en este periodo republicano, que se identifican con la dialéctica “tra rigoristi e abolizionisti” a principios de s.II a.C., en palabras de Zecchini, y que representan claramente los distintos aspectos que confluyen en esta lucha entre los que añoran las costumbres de los antiguos y los seguidores de las nuevas tendencias (2016). Sabemos que Livio recrea en distintas ocasiones discursos, también – o especialmente-, aquéllos que presenta en estilo directo, y cómo historiadores como Trogo Pompeyo le acusaron directamente de inventárselos (Just., 38, 3, 11) (*vide*, ampliamente, Pomer, 2009), aunque el propio Livio, a propósito de un discurso de Catón, señala que no recrea ningún discurso del que se tenga constancia del original (Liv., 45, 25, 3); ciertamente, como ha sido señalado, este es el único discurso que Livio habría incluido íntegramente y en estilo directo, excepto la arenga de Catón a sus soldados en 34, 13, 5-9, como señala Briscoe, lo que se considera una razón más para entender que Livio no utiliza el material original. Para este autor no hay duda de que el discurso de Catón es una libre composición de Livio; los fragmentos livianos no serían una simple adaptación de un discurso existente de censor puesto que han llegado hasta nosotros fragmentos de un número considerable de discursos y, sin embargo, no hay ni un fragmento del discurso sobre la *lex Oppia*, lo que sería la otra cara del argumento anterior (1981), al igual que podemos hablar, como señala Casinos, de los elementos

retóricos que encontramos en los discursos (2015), del uso de determinados términos (Ducos, 2010). Por su parte, Bottiglieri entiende que el hecho de que Livio no reescribiera discursos cuyos originales fueran accesibles, no sería un motivo suficiente para afirmar que hubiera usado el mismo criterio en relación con la *lex Oppia*, a lo que se añade el hecho de que para los capítulos siguientes sobre la guerra en Hispania sí habría utilizado a Catón directamente, entre otros argumentos (2002).

Las dudas sobre la pervivencia del discurso de Catón se entrelazan con la existencia de otros discursos del censor (Cuenca, 2017) (Pomeroy, 1987); otras dudas de la recreación liviana se ciernen sobre el discurso de L. Valerio, cercano, para algunos autores, al tenido por Hortensia en el 42 a.C. y recogido por Apiano, a lo que se suma el hecho de que Livio habría también visto en la discusión sobre la derogación de la *lex Oppia* una forma de presentar un comentario sobre su propio tiempo sin necesidad de hacerlo explícitamente, sabiendo que cuando sus lectores leyeran los discursos con motivo de la abrogación de la ley Opia, a sus mentes vendrían sucesos más cercanos, como señala Hopwood (2015). Desde otra perspectiva, resulta extraño, como acertadamente ha visto Cuenca, que ni Valerio, ni Tito Livio hubieran dado valor al hecho de que, probablemente por primera vez, estuviéramos ante una ley (Valeria Fundania) con una finalidad exclusivamente derogatoria de otra anterior, y que, por ello, no se contestara a Catón a este respecto (2017).

La otra fuente que presenta los discursos en estilo directo es, como he dicho, Zonaras quien, en 9, 17, 2-4, parece partir de uno de los fragmentos de Livio, debidamente cambiado cuando recrea el discurso de Catón y, en cierto modo, el discurso de Valerio, al decir que haga soldados de las mujeres. Si nos fijamos en el relato de Zonaras, después de señalar que tanto el cónsul como el tribuno hablaron de “muchas cosas”, recoge la parte final del discurso de ambos, en realidad, la parte final del discurso de Catón y lo que habría sido la contestación directa de L. Valerio al cónsul, después de haberse dirigido al pueblo, se entiende, con otros argumentos; ambos fragmentos de los discursos tienen el mismo hilo conductor: el argumento del ornato como *pseudo* derecho al triunfo de las mujeres.

El argumento del derecho al triunfo está en ambos autores, aunque en ambos se invoca no como derecho, sino para remarcar una característica de la personalidad de las mujeres: su gusto por el adorno o la belleza y su conformidad con ese *status quo*. Livio,

34, 7, 8-10, para el gusto por el adorno como característica de las mujeres frente a los hombres y 34, 7, 13 para su conformidad con la situación establecida, ambas dentro del discurso de L. Valerio, lo que implicaría, entre otras cosas, su banalidad de criterios; dadles la posibilidad de adornarse y no pedirán más, dice Valerio en Livio; trátalas como a los hombres –no les dejes adornarse- y serán como los hombres, dice Valerio en Zonaras. Sin embargo, hay diferencias sustanciales entre ambos relatos; en primer lugar, si bien el argumento del derecho al triunfo está en ambos autores, en Zonaras, en realidad, es el único existente, frente a Livio que desarrolla varios: la autoría intelectual de la protesta; la condición jurídica de las mujeres y su alejamiento tradicional del espacio público; la vigencia y validez de las leyes; y razones de paz social.

En segundo lugar, si bien en Livio queda manifestada su concepción de la mujer y su caracterización sobre la idea de la banalidad, en la representación que Zonaras hace de las mujeres la banalidad se encarna directamente en la mujer: ya no es lo que los hombres piensan de ellas, o lo que deducimos al leer el texto; en el relato de Zonaras son las mujeres las que no saben interpretar la ironía de L. Valerio por un lado, y por otro, las que demuestran su falta de sentido al organizar una especie de procesión de danzantes una vez que se habían colocado sus adornos, lo que chocaría, a mi juicio con que las mujeres pudieran extraer de los argumentos de Catón la consecuencia que extrae Valerio en los fragmentos de Zonaras.

Parece, pues, del relato que Zonaras quiso más que otra cosa, ofrecer un episodio en el que las mujeres –una vez más- aparecieran caracterizadas como frívolas y banales, pero dejar constancia de que habrían resultado victoriosas debido a la discusión y división de los hombres. A ello se uniría el hecho de la imprecisión histórica-jurídica que supone el propio final de Zonaras, cuando señala que las mujeres, “entraron en la asamblea dando voces contra la ley y así, tras ser inmediatamente abolida, se colocaron adornos y salieron a ritmo de danza”. Como sabemos no sólo por Livio en el relato de la discusión por la abrogación de la ley, sino especialmente por lo que era la práctica asamblearia ciudadana en la República constatada por las fuentes, los discursos se estaban produciendo en una *contio* y sólo en un momento posterior (al día siguiente) se celebraría la asamblea donde se llevaba a cabo la votación; sin embargo, Zonaras habla de los discursos, la asamblea y de la derogación de la ley, expresamente, como un hecho unitario. Todas estas razones, más las expuestas anteriormente acerca de la poca frecuencia con la que Zonaras incluye discursos, hacen pensar que el ánimo del autor no

estaba en dar información sobre el proceso de abrogación de la *lex Oppia* sino en presentar un episodio paródico de mujeres propiciado por hombres o una advertencia propedéutica de lo que podría suceder si los hombres aparecen divididos en relación a las mujeres; esto no obsta para que Zonaras partiera de una tradición común, fuentes en las que se recogieran los discursos recreados o no, con motivo de la abrogación de la ley Opia. Al contrario, la idea de esa especie de derecho al triunfo de las mujeres en el que consistía su adorno es un tema recurrente en varias fuentes, como Tácito y Silio Itálico – en los vv. 306-307, cuando las mujeres quieren rivalizar con los hombres y desean compartir su gloria y a los hombres les parece bien: “para los guerreros, no era causa de vergüenza en tales momentos el haber cedido tan grande parte de la gloria. Se alegraban de haber dado ocasión a un gesto que habría de trascender los siglos” (Trad. Villaba Álvarez)-, y no sólo Livio del que parten ambos, donde Zonaras pudo encontrar la idea, simplemente apuntada, de las consecuencias de una determinada decisión que fuera dirigida a mantener unas prohibiciones.

La idea del pseudo derecho al triunfo de las mujeres habría tenido éxito en autores posteriores, pero creo que es una idea que nace con Livio en su recreación del discurso de L. Valerio como un componente literario del mismo, sin que, probablemente, el autor de Patavium tuviera en cuenta las consecuencias de su comparación –*mundus muliebris* como derecho al triunfo- que otros autores, como Zonaras (y quizá Apiano), sí pudieron explorar y explotar. En cuanto al discurso de Catón, que es del único que se podría llegar a pensar que hubiera perdurado su discurso o al menos, parte de él, no hace alusión a esta cuestión en el recreado por el autor de Patavium; para él, el problema del igualitarismo entre mujer y hombre vendría dado por no hacer respetar una ley votada por hombres. Es decir, la derogación de la ley se vería como una debilidad de los hombres lo que haría a las mujeres exigir más.

En realidad, del relato liviano se deduce que el hecho determinante para la inclinación del voto fue que los tribunos Brutos, ante la protesta de las mujeres el día de la votación que llegaron hasta las puertas de sus casas, decidieran no interponer su veto (“Después de esto ya no hubo duda de que todas las tribus votarían por la derogación de la ley”, Liv. 34, 8, 3, trad. Villar Vidal) no un hipotético planteamiento de las consecuencias que podría acarrear el que se mantuviera la prohibición del *mundus muliebris*, (Catón en Livio), y cómo esto podía ser visto por las mujeres en términos de equiparación a los hombres (en la línea de Zonaras).

3. CONCLUSIONES

La utilización de fuentes literarias presenta problemas para los acontecimientos más antiguos al no ser, en primer lugar, fuentes directas y, en segundo lugar, al presentar en algunas ocasiones tendencias filo o fóbicas hacia determinados personajes. En otros casos, además, se aprovecha el relato de acontecimientos pasados para presentar problemas contemporáneos al autor lo que, siendo, sin duda, una fuente de información de la época del escritor puede enmascarar la realidad pasada que se pretende presentar como verdadera.

En el caso estudiado, contamos con dos fuentes que nos transmiten los discursos de apoyo y rechazo a la propuesta de derogación de la *lex Oppia* en estilo directo, que son Livio y Zonaras.

En cuanto a Livio, los discursos de Catón y Lucio Valerio se formularon como una auténtica recreación sin que se pueda afirmar con un mínimo de seguridad que tuviera un apoyo en material original. En los discursos encontramos varias las líneas argumentales, fundamentalmente, un discurso de principios, de comparaciones entre los tiempos pasados y su tiempo y el papel de las mujeres en la sociedad y un discurso que parte de la idea de la contingencia de la ley. En cuanto a Zonaras, autor muy posterior, incide fundamentalmente en el mensaje sobre la mujer llegando a presentarla de manera paródica.

Parece, en todo caso, probable que ambos autores recogieran una tradición común que habría informado sobre el *magnum certamen* en el que se vieron envueltas no sólo las mujeres, sino en realidad toda la sociedad romana, y sobre los discursos que se habrían podido pronunciar con motivo de la derogación de la *lex Oppia*.

REFERENCIAS

BOTTIGLIERI, A. (2002). *La legislazione sul lusso nella Roma Reppublicana*. Napoli.

BRISCOE, J. (1981). *A commentary on Livy, Books XXXIV-XXXVII*, Oxford.

- CANTARELLA, E. y GAGLIARDI, L. (2007). *Diritto e teatro in Grecia e a Roma*, (Premessa), Milano.
- CASINOS MORA, F.J. (2015). *La restricción del lujo en la Roma Republicana. El lujo indumentario*, Madrid.
- CUENA BOY, F. (2017). “Leges in aeternum latae y leges mortales: el debate sobre la derogación de la lex Oppia según Tito Livio 34, 1-8”, *Ars boni et aequi*, 13, 2.
- DUCOS, M. (2010). “Rhétorique et politique chez Tite-Live: le débar sur la loi Oppia”, *Aevum antiquum*, 10.
- HOPWOOD, B. (2015). “Hortensia speaks: an authentic voice of resistance?”. En WELCH, K., *Appian roman history: empire and civil war*. Swansea.
- POMER, L. (2009). “La alternancia de la *oratio recta* y de la *oratio obliqua* en los discursos intercalados de la historiografía romana”. En T.ARCOS/J. FERNÁNDEZ/F MOYA, *Pectora mulcet. Estudios de retórica y oratoria latina*, Vol. 1. Logroño.
- POMEROY, S. (1987). *Diosas, ramera, esposas y esclavas. Mujeres en la antigüedad clásica*, Madrid.
- VALMAÑA, A. (2019). *Los discursos de Catón y Lucio Valerio en el 195 a.C.* Murcia.
- ZECCHINI, G. (2016). “Ideología suntuaria romana”, *Mélanges de l'École française de Rome, 128-1*, “Le luxe et les lois somptuaires dans la Rome antique”.